

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **JORGE ANDRÉS MORA VILLA** CON C.C. 98.764.363 contra **SAITEMP S.A.**, se ordena **DEVOLVERLA**, para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- Deberá relacionar en debida forma las pruebas allegadas al expediente so pena de tenerse por no aportadas. Lo anterior toda vez que obran documentos tales como Registro de Consulta, Prueba Médica COVID, Certificados de Incapacidad o Licencia de Maternidad y un Certificado expedido por la demandada, que no fueron relacionados en el acápite de pruebas.

Adicionalmente, se mencionaron en el acápite de pruebas los documentos: Liquidación de prestación social elaborada por el Consultorio Laboral de los Trabajadores de Medellín, cédula de ciudadanía, Pago parcial por. Aislamiento preventivo VIACOTUR S.A., los cuales no fueron allegados con la demanda.

Lo anterior, de conformidad con el numeral 9 del art. 25 del CPTSS y el numeral 3 del artículo 26 del mismo estatuto.

- De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, deberá indicarse el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión.
- Deberá acreditar al Despacho, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, haber enviado de manera simultánea al presentar la demanda, copia de ésta

05001-41-05-005-2020-00501-00

Inadmite Demanda

a la parte accionada con sus respectivos anexos; lo anterior toda vez que ni en la constancia emitida por apoyo judicial ni en la documental presentada con la demanda se da cuenta de ello.

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE,



LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

Certifico que el auto anterior fue notificado Por ESTADOS N° ____ fijados hoy en la secretaría de este Despacho , a las 8 a.m. Medellín_____.

SECRETARIA